



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

Número: COVID/008/21-RG21-RG

El Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior con fundamento en los artículos 3, 4, 5, 6, fracciones I, IV, V, VIII, X y XI, 19, 21, fracciones I y XV, 25 y 35 de la Ley Orgánica, así como lo señalado en los artículos 3, 17, 20, 21, 22, 24 al 36, 37, fracción II; 38, fracción III; 39 al 42 del Reglamento Académico, ambos ordenamientos de la Universidad de Guanajuato; expide los Lineamientos para desarrollar los procesos de diseño, implementación y evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de su compromiso con la excelencia educativa, la Universidad de Guanajuato renovó su normatividad universitaria a fin de orientar el quehacer universitario bajo los principios de simplificación de la gestión académica, congruencia normativa, innovación y flexibilidad.

Con base en tales principios, procura incorporar buenas prácticas en sus procesos académicos y, particularmente, en aquellos asociados a los programas educativos, toda vez que mediante estos se contribuye a “formar profesionales con perfiles específicos y cuya culminación se logra con la obtención de un grado académico o un certificado de estudios”. Por ello, ha considerado la exploración de propuestas curriculares novedosas, que contribuyan a la integración de una oferta educativa de excelencia, pertinente, equitativa, inclusiva, intercultural y constantemente renovada.

Tales propósitos contribuyen al logro de la visión institucional 2030, la cual establece que la oferta educativa se basa en programas educativos de calidad, innovadores, flexibles, colaborativos e interconectados que se ofrecen bajo tres posibilidades: de manera presencial, a distancia o mixta, diversas en su configuración e iguales en su calidad.



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

Al logro de dicha visión contribuye la cultura de la evaluación permanente que distingue a nuestra institución, pues con la evaluación de los programas educativos se confiere coherencia, claridad, agilidad y coordinación a los estudios universitarios.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con un instrumento que facilite la aplicación de las diversas disposiciones normativas en torno a los procesos curriculares. Ante ello, se presentan los siguientes lineamientos para orientar, de una manera sencilla y de fácil consulta, el desarrollo de los procesos curriculares en los programas educativos y sus planes de estudio.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo que cuenta con personalidad jurídica; por ello, tiene la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma para el cumplimiento de sus funciones esenciales;

SEGUNDO. Que una de las funciones esenciales de la Universidad, es impartir educación en los niveles que ella determine, logrando esto principalmente a partir de sus programas educativos, los cuales se sustentan en las capacidades de sus entidades académicas;

TERCERO. Que en su misión, la Universidad de Guanajuato establece que se procurará la formación integral de las personas y la búsqueda de la verdad, para la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, equitativa, con sentido humanista y conciencia social. Para tal fin, la Universidad atenderá tanto las exigencias de su entorno inmediato, como las que le plantean su inserción en la comunidad nacional e internacional;

CUARTO. Que en su visión institucional la Universidad describe como una cualidad en su oferta educativa que ésta se ha de caracterizar por su excelencia, pertinencia, equidad, inclusión, interculturalidad y renovación constante. Y que, además, dicha oferta se basa en programas educativos que se ofrecen bajo tres posibilidades: de manera presencial, a distancia o mixta, diversas en su configuración e iguales en su calidad;



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

QUINTO. Que para contribuir al logro de los propósitos antes referidos, la reglamentación universitaria establece mecanismos de evaluación permanente para atender los procesos curriculares de creación, actualización, modificación, suspensión o supresión de programas educativos;

SEXTO. Que a fin de establecer los elementos esenciales que deberán observarse en los procesos curriculares, armonizando lo dispuesto en el Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y en la normatividad universitaria, se emiten los presentes:

**LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS DE DISEÑO,
IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS
EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

PRIMERO. Los presentes lineamientos, son de observancia general y orientan los procesos curriculares de creación, implementación, actualización, modificación, suspensión, supresión y evaluación de los programas educativos que imparte o impartirá la Universidad de Guanajuato, incluyendo aquellos que surjan para atender necesidades del entorno o asuntos emergentes. A partir de estos, se podrán generar los procedimientos institucionales específicos.

Tales procesos se regirán por los principios de pertinencia, vigencia, calidad y viabilidad y atenderán lo dispuesto en el Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y en la reglamentación universitaria vigente.

SEGUNDO. Los procesos curriculares referidos en el numeral anterior, son los siguientes:

- I. Creación curricular de programas educativos.** Es la formulación de una propuesta que fundamenta la pertinencia, factibilidad y viabilidad para el desarrollo de nuevos programas educativos o para aquellos que se encuentren operando y se considere su oferta en una sede adicional en cualquier modalidad.

- II. Implementación de programas educativos.** Es la operación del plan de estudios y del plan de desarrollo del programa educativo generado en el



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

diseño curricular, así como la administración de los recursos humanos, el uso y aprovechamiento de los recursos materiales, técnicos, financieros e infraestructura necesaria que la soportan, considerando las diversas realidades, condiciones institucionales y contextuales. Para tales fines, intervienen los distintos actores de la comunidad universitaria y sus aliados académicos.

- III. Actualización curricular de programas educativos.** Es la incorporación de adecuaciones mínimas en aspectos académicos u operativos del programa educativo para garantizar la vigencia y coherencia curricular, manteniendo el propósito de formación, objetivo o competencia curricular y el perfil de ingreso y egreso.
- IV. Modificación curricular de programas educativos.** Es la introducción de cambios sustanciales al programa educativo, fundamentados en los resultados de la evaluación curricular, que transforman partes estructurales del plan de estudios y originan un replanteamiento de la orientación de sus propósitos de formación.
- V. Suspensión de programas educativos.** Es una pausa en las promociones de ingreso del programa educativo, debido a que no se cumplen las condiciones contextuales e institucionales de pertinencia, vigencia, calidad y viabilidad determinadas institucionalmente. Su reactivación depende del cumplimiento de las condiciones antes mencionadas o de la demanda contextual, previa autorización de la Comisión Universitaria de Pertinencia y Viabilidad.
- VI. Supresión de programas educativos.** Es el cierre definitivo en las promociones de ingreso a un programa educativo, debido a que son insuficientes las condiciones contextuales e institucionales de pertinencia, vigencia, calidad y viabilidad, previo acuerdo de la Comisión Universitaria de Pertinencia y Viabilidad.
- VII. Evaluación curricular de programas educativos.** Es un proceso permanente, integral, continuo, sistemático y reflexivo, que permite recopilar evidencias a partir de distintos agentes internos y externos; así como los



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

componentes de un programa educativo, para favorecer la toma de decisiones sobre los procesos curriculares, que aseguren su pertinencia, factibilidad, viabilidad, calidad y vigencia.

Corresponde atender los procesos curriculares a las Direcciones de División o Dirección del Colegio de Nivel Medio Superior, con apoyo del Comité Académico o los grupos colegiados que hagan las veces de éste; o, en su caso, al Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior, apoyado por las instancias que determine.

Estos procesos serán acompañados por las dependencias de la Rectoría General, de los Campus y del Colegio de Nivel Medio Superior de manera coordinada, con el propósito de asegurar su afinidad con las disposiciones institucionales y, en su caso, para la atención de recomendaciones de organismos evaluadores.

CAPÍTULO PRIMERO CREACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

TERCERO. La creación de todo programa educativo se fundamenta en la pertinencia, factibilidad y viabilidad presente y en prospectiva.

La creación de un programa educativo podrá motivarse por algunos de los siguientes propósitos:

- a) Atender necesidades u oportunidades del entorno.
- b) Dar respuesta a los avances o transformaciones significativas de los campos del conocimiento científicos y tecnológicos.
- c) Desarrollar nuevas profesiones, atendiendo el mercado laboral.
- d) Satisfacer demandas educativas emergentes de organismos públicos, sociales o privados de orden estatal, nacional o internacional.
- e) Responder a los resultados de la evaluación curricular de un programa educativo existente.
- f) Ofrecer programas educativos con reconocimientos asociados a los programas educativos ya existentes, que confieran grado académico a los estudiantes para el ejercicio de una profesión.



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

CUARTO. El inicio del proceso de creación de un programa educativo se fundamenta en una solicitud manifiesta del entorno o en la elaboración de análisis que reúnen estudios de necesidades presentes y en prospectiva de la formación de personas y de su contribución profesional en el contexto. El análisis fundamenta la pertinencia, la factibilidad y la viabilidad de la propuesta.

La pertinencia pone de manifiesto la relevancia del programa educativo y la trascendencia de la misión de la Universidad. Es un análisis multidimensional que atiende de manera coherente las aspiraciones, vocaciones y necesidades de formación de las personas, los procesos formativos integrales y los recursos idóneos para lograr los perfiles de egreso y su contribución profesional.

La factibilidad considera las capacidades institucionales, respecto del personal académico, los servicios de apoyo, la infraestructura, el equipamiento, los recursos materiales, el financiamiento, entre otras condiciones, suficientes y necesarias para implementar y sostener un programa educativo.

En la viabilidad se observa la coincidencia de la propuesta con los planes de desarrollo institucionales o las políticas públicas sociales y educativas que deriven en la anuencia de las autoridades correspondientes.

Los referidos estudios se sintetizan en el proyecto ejecutivo, caracterizado por la claridad, suficiencia y solvencia metodológica. La integración del proyecto ejecutivo estará a cargo de expertos en las disciplinas relacionadas con la propuesta, quienes serán designados por la persona titular de la Rectoría General y, en su caso, podrán ser propuestos por las Direcciones de División, en acuerdo con las Rectorías de Campus, o del Colegio del Nivel Medio Superior.

QUINTO. El proyecto ejecutivo será presentado para su análisis y, en su caso, aprobación, por quienes ostenten la titularidad de la Rectoría General, Dirección del Colegio del Nivel Medio Superior, Dirección de División -este último previo acuerdo con la Rectoría del Campus correspondiente- ante la Comisión Universitaria de Pertinencia y Viabilidad.

SEXTO. Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, se constituirá el Comité de Creación Curricular integrado por profesores de las disciplinas atingentes a la



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

propuesta o por expertos externos que cumplan con el perfil idóneo para el diseño del nuevo programa educativo propuesto. Dicho comité contará con el acompañamiento de la Secretaría Académica de la Universidad.

SÉPTIMO. El Comité de Creación Curricular desarrollará el plan de estudios y el plan de desarrollo del programa educativo propuesto, así como los diseños instruccionales de conformidad con el Modelo Educativo y el Modelo Académico, los cuales se documentan conforme a los procedimientos institucionales y de acuerdo con la modalidad educativa planteada.

La secuencia y suficiencia de los procesos formativos expresados en el diseño del plan de estudios, así como la coherencia y congruencia de los perfiles de los actores que intervienen y acompañan dichos procesos, deberá garantizar el perfil de egreso considerando los perfiles de los aspirantes.

La estructuración curricular del plan de estudios se integra por los siguientes elementos:

- I. Nombre del programa educativo;
- II. Orientación del programa;
- III. Modalidad del programa educativo;
- IV. Frecuencia de oferta y período de ingreso;
- V. Mínimo de estudiantes a atender;
- VI. Síntesis de la evolución, del estado actual y definición de los campos disciplinares de la profesión;
- VII. Objetivo curricular;
- VIII. Perfil de ingreso;
- IX. Perfil de egreso;
- X. Requisitos de ingreso;
- XI. Condiciones académicas para el egreso y titulación;
- XII. Descripción del plan de estudios:
 1. Áreas de organización curricular y campos disciplinares que conforman la profesión o el programa educativo;
 2. Duración de plan de estudios;
 3. Total de créditos o su equivalente en horas;
 4. Mapa curricular;



5. Contribución de las unidades de aprendizaje al perfil de egreso;
6. Plan de estudios por periodo escolar;
7. Equivalencias del plan de estudios;
8. Seriación y flexibilidad del plan de estudios; y
9. Seguimiento de la trayectoria académica;

XIII. Integración de los programas de las unidades de aprendizaje;

XIV. Perfil del personal docente;

XV. Personal académico y administrativo disponible;

XVI. Servicios, recursos e infraestructura educativa disponible;

XVII. Esquemas de vinculación; y

XVIII. Descripción de la evaluación curricular del programa educativo.

XIX. Para el caso de los programas del área de Ciencias de la Salud, además de integrar los elementos anteriores, documentará la información necesaria para dar atención a los acuerdos de Órganos de Gobierno competentes.

Además, se considerarán en los procesos de creación, actualización y modificación curricular los principios pedagógicos, las competencias docentes y el seguimiento integral de la trayectoria del estudiante atendiendo a lo establecido en el Modelo Educativo y en el Programa Institucional de Tutoría.

Atendiendo a la naturaleza y nivel de los programas educativos, estos podrán incluir algunos de los siguientes componentes: *practicum*, acreditación de una segunda lengua, servicio social, líneas de investigación y cuerpos académicos.

El plan de estudios se documenta de conformidad con los procedimientos institucionales vigentes y las disposiciones de la autoridad educativa, privilegiando en todo momento los criterios de eficiencia, racionalidad y simplificación administrativa.

OCTAVO. Los elementos mínimos que conformarán la construcción de las unidades de aprendizaje son los siguientes:

- 1) Identificación: nombre y clave;
- 2) Fecha de aprobación o actualización;
- 3) Distribución de las horas de trabajo del estudiante;
- 4) Créditos asignados;
- 5) Prerrequisitos normativos y recomendables;



- 6) Caracterización;
- 7) Perfil docente;
- 8) Contribución al perfil de egreso;
- 9) Articulación y ubicación en el plan de estudios;
- 10) Competencia de aprendizaje;
- 11) Aprendizajes esperados¹;
- 12) Contenidos y tipos de actividades de aprendizaje;
- 13) Sistema de evaluación del aprendizaje;
- 14) Recursos y materiales didácticos; y
- 15) Fuentes de información básica y complementaria.

NOVENO. Una vez reunidos los elementos del plan de estudios y el plan de desarrollo del programa educativo propuestos, se presentará a valoración de la Secretaría Académica del Campus o del Colegio de Nivel Medio Superior, quienes de manera coordinada con la Secretaría Académica de la Universidad, emitirán su visto bueno para posteriormente ser analizados y, en su caso, aprobados por el Consejo Divisional y el Consejo Universitario de Campus, o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO. En el caso de los programas educativos propuestos para la atención oportuna de las necesidades del entorno o asuntos emergentes y aquellos ofrecidos en Campus Digital, una vez concluido el plan de estudios y el plan de desarrollo, éstos se presentarán para su análisis y aprobación ante la Comisión Universitaria de Pertinencia y Viabilidad. Para tal efecto, dicha comisión se integrará por quienes ostenten la titularidad de las Rectorías de Campus y la Dirección del Colegio del Nivel Medio Superior. Una vez aprobados, la propia comisión determinará la División o la Escuela de Nivel Medio Superior a la que se adscribirán los programas y sus estudiantes.

DÉCIMO PRIMERO. Cuando una División, Campus o la Dirección del Colegio del Nivel Medio Superior proponga que un programa educativo existente se ofrezca en una sede distinta a la actual, se procederá conforme a lo dispuesto en los numerales tercero, cuarto y quinto.

¹ Aplica solo para el Nivel Medio Superior.



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectors y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

Una vez obtenido el dictamen favorable, las autoridades ejecutivas correspondientes generarán los acuerdos de colaboración y coordinación para el desarrollo de los procesos ulteriores, en los cuales prevalecerá el fortalecimiento de la competitividad académica de la institución.

DÉCIMO SEGUNDO. Para programas educativos existentes que impliquen un cambio de modalidad, en los términos establecidos en el Modelo Académico, se considerará como un programa educativo de nueva creación, por lo que se presentará la propuesta ante la Comisión Universitaria de Pertinencia y Viabilidad para su análisis y, en su caso, aprobación.

DÉCIMO TERCERO. Cuando se proponga la creación de programas educativos por colaboración o interinstitucionales, a fin de atender las necesidades y oportunidades del entorno o asuntos emergentes, el Rector General comisionará a la Secretaría Académica de la Universidad para que coordine el desarrollo del proyecto ejecutivo, así como los aspectos de la creación del programa educativo y ser presentados para su análisis y dictaminación ante la Comisión Universitaria de Pertinencia y Viabilidad.

DÉCIMO CUARTO. En la creación de los programas educativos interinstitucionales o por colaboración, las cualidades de pertinencia, factibilidad y viabilidad deberán preservarse en el convenio celebrado y establecerse los acuerdos entre las entidades académicas participantes de la Universidad.

DÉCIMO QUINTO. Para efectos de la implementación de todo programa educativo, el Rector General autorizará, conforme a las políticas institucionales, la frecuencia de oferta, el periodo de ingreso y el mínimo de matrícula para su operación.

CAPÍTULO SEGUNDO IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

DÉCIMO SEXTO. Para el inicio de la implementación del programa educativo se requerirá la autorización institucional emitida por el Rector General, para garantizar que se dispone de los recursos institucionales y se cumplen con los propósitos de la misión universitaria.



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectors y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

DÉCIMO SÉPTIMO. Corresponde a las Direcciones de División o del Colegio de Nivel Medio Superior, al Coordinador o Coordinadora del Programa Educativo, al Comité Académico y la instancia correspondiente en Campus Digital, desde sus respectivas atribuciones, llevar a cabo la implementación del programa educativo de acuerdo con el plan de desarrollo, gestionando y optimizando los recursos humanos, la infraestructura y las condiciones que garanticen su operación.

CAPÍTULO TERCERO ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

DÉCIMO OCTAVO. La actualización se sustenta en los resultados de la evaluación curricular permanente de los programas educativos, para orientar la toma de decisiones respecto de los ajustes necesarios a los planes de estudios, que permitan el mejor cumplimiento de los propósitos de formación, del objetivo o competencia curricular y del perfil de egreso ya establecidos. Corresponde a la Secretaría Académica del Campus o a la del Colegio del Nivel Medio Superior gestionar con la Secretaría Académica de la Universidad el acompañamiento y asesoría en el proceso de actualización curricular, en favor de los Comités Académicos a quienes atañe el desarrollo de dicho proceso.

DÉCIMO NOVENO. En el proceso de actualización se realizan ajustes indispensables para mejorar la calidad académica; atender oportunamente las recomendaciones de órganos acreditadores; mejorar la ubicación y relación de las UDA; incorporar avances del conocimiento; variar el número de créditos; aprovechar las oportunidades de colaboración; o incorporar otros elementos que no impacten en la concepción integral del programa. A continuación, se presentan los supuestos específicos que los motivan:

I. AJUSTES AL PLAN DE ESTUDIOS

- 1) Corregir inconsistencias detectadas en el contenido de los apartados del plan de estudios.
- 2) Ajustes que de manera sumativa no impliquen cambios en más del 10% del total de créditos aprobados en el programa educativo y que en ningún caso modifiquen el perfil de egreso.
- 3) Transferir créditos entre las UDA o áreas de organización curricular, cursadas dentro del mismo programa o en otros programas educativos.



- 4) Cambiar la secuencia y periodo de algunas UDA respecto de otras o en las áreas de organización curricular.
- 5) Establecer o eliminar prerrequisitos.
- 6) Modificar la caracterización de las UDA.
- 7) Integrar o suprimir condiciones de admisión e ingreso.
- 8) Aplicar criterios flexibles para reconocer, entre otros aspectos, la experiencia laboral, estudios previos, certificaciones y cursos de educación continua en el trayecto formativo.
- 9) Incorporar, diversificar o suprimir condiciones académicas de egreso o de titulación.
- 10) Definir estrategias de implementación para actividades del área general.
- 11) Atender disposiciones institucionales para favorecer el dominio de una segunda lengua.
- 12) Reforzar estrategias para el seguimiento de la trayectoria académica.
- 13) Replantear esquemas de colaboración que no impacten en el objetivo curricular.
- 14) Integrar nuevas líneas de generación y aplicación del conocimiento.
- 15) Los que deriven de la atención a la normatividad institucional o a los acuerdos de Órganos de Gobierno competentes.

II. AJUSTES A LAS UDA

Cuando se trate de ajustes a las UDA, corresponde al Comité Académico del programa educativo analizar la propuesta de ajuste, respetando la permanencia del nombre, valorando la competencia de aprendizaje y su contribución al perfil de egreso.

Las actualizaciones curriculares deberán fundamentarse, principalmente, en el análisis del comportamiento de las trayectorias de los estudiantes y en el cumplimiento del perfil de egreso del programa educativo.

VIGÉSIMO. El Comité Académico desarrollará y presentará la propuesta de actualización a la Dirección de División correspondiente, o a la del Colegio de Nivel Medio Superior, para su visto bueno. En dicha propuesta se fundamentan los cambios a realizar en el programa educativo, para posteriormente continuar con la aprobación del Consejo Divisional o del Consejo Académico del Nivel Medio Superior. De aprobarse, deberá enviarse el acuerdo y el documento de la



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectors y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

actualización del programa a la Secretaría Académica de Campus o del Colegio del Nivel Medio Superior y a la Secretaría Académica de la Universidad para su registro cuando cumpla con las condiciones técnicas curriculares.

VIGÉSIMO PRIMERO. La actualización de los programas educativos que atienden oportunamente las necesidades del entorno o asuntos emergentes y los ofrecidos en Campus Digital, se presentará ante la Comisión Universitaria de Pertinencia y Viabilidad.

CAPÍTULO CUARTO MODIFICACIÓN CURRICULAR DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Comité Académico, conforme a los procedimientos institucionales, desarrollará la propuesta de modificación, tomando como referente los resultados de la evaluación curricular y los estudios de pertinencia, factibilidad y viabilidad que originan el replanteamiento en la orientación de los propósitos del programa educativo y que transforman partes sustanciales.

VIGÉSIMO TERCERO. Los cambios en el plan de estudios que se consideran para el proceso de modificación curricular corresponden a cualquiera de los siguientes elementos:

- a) Nombre del programa educativo;
- b) Orientación;
- c) Objetivo curricular;
- d) Perfil de egreso;
- e) Frecuencia de oferta y período de ingreso;
- f) Duración del plan de estudios;
- g) Modificación superior al 10% del total de créditos;
- h) Creación de reconocimientos asociados; y,
- i) Para el caso de los programas del área de Ciencias de la Salud, los cambios que resulten para dar atención a los acuerdos de Órganos de Gobierno competentes.

Las propuestas de modificación de programas atenderán, para su análisis y aprobación, lo expresado en el Reglamento Académico.



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

En los casos en los que se considere el cambio en la modalidad en la que se ofrece un programa educativo, se procederá conforme a los lineamientos tercero y cuarto.

VIGÉSIMO CUARTO. La solicitud de autorización de las modificaciones para los programas educativos que atienden oportunamente las necesidades del entorno o asuntos emergentes y los ofrecidos en Campus Digital, se presentará ante la Comisión Universitaria de Pertinencia y Viabilidad.

CAPÍTULO QUINTO SUSPENSIÓN O SUPRESIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

VIGÉSIMO QUINTO. Cuando se determine la suspensión o supresión del programa educativo, como derivado de los resultados de la evaluación curricular o que se cumpla el término del tiempo de implementación autorizado por el Rector General, el Comité Académico elaborará el plan de suspensión o supresión, el cual deberá ser presentado por la Dirección de División o la del Colegio del Nivel Medio Superior ante la Comisión Universitaria de Pertinencia y Viabilidad, para su dictaminación.

VIGÉSIMO SEXTO. Para la reactivación de un programa educativo suspendido, el Consejo Divisional, el Consejo Académico del Nivel Medio Superior o un grupo de expertos designados por el Rector General, elaborará el plan de reactivación, que garantice las condiciones institucionales de pertinencia, calidad y factibilidad.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En el caso de que un programa educativo, por más de tres años, se encuentre suspendido o no cuente con matrícula; la Secretaría Académica de la Universidad lo hará del conocimiento del Director de División o al Director del Colegio del Nivel Medio Superior, según corresponda, manifestándole la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Académico.

VIGÉSIMO OCTAVO. El plan de suspensión o supresión del programa educativo deberá contener los siguientes elementos:

- I. Estado actual del programa educativo.
 - a) Estudiantes;
 - b) Personal académico;
 - c) Personal administrativo;



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

- d) Infraestructura, equipamiento y mobiliario;
 - e) Gestión financiera y administrativa; y
 - f) Otros que resulten relevantes para la propuesta de suspensión o supresión.
- II. Las acciones del plan de suspensión o supresión y el personal responsable de las mismas, así como sus plazos de inicio y término a los que se compromete la entidad académica en relación con la fracción I.

VIGÉSIMO NOVENO. En el caso de un programa educativo interinstitucional, por colaboración o emergente que se proponga suspender o suprimir, se deberá atender a lo estipulado en el convenio de colaboración correspondiente para que esto suceda. De no contener señalamientos específicos, se procederá conforme a lo estipulado en los presentes lineamientos.

CAPÍTULO SEXTO EVALUACIÓN CURRICULAR DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

TRIGÉSIMO. Corresponde al Comité Académico, con el apoyo de la Coordinación del Programa Educativo, realizar la evaluación curricular que podrá ser permanente o integral.

TRIGÉSIMO PRIMERO. La evaluación curricular es permanente cuando se realiza durante el tiempo que opera el programa educativo; se documenta anualmente desde el ingreso en la primera generación y subsecuentes, con la finalidad de garantizar la pertinencia, factibilidad, viabilidad, vigencia y calidad del programa educativo.

La evaluación curricular integral se realiza al egreso de la primera generación, y se sustenta en el análisis de la interacción entre los resultados de las trayectorias de los estudiantes, la vigencia del diseño y los componentes del plan de estudios, el comportamiento de la demanda del programa educativo, la evaluación docente y la inserción profesional o tránsito educativo de los egresados, así como los recursos necesarios para su implementación.



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

El Comité Académico entregará el informe de evaluación curricular integral a la Dirección de División o la del Colegio de Nivel Medio Superior, según corresponda.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Corresponde a la Dirección de División o la del Colegio de Nivel Medio Superior entregar a la Comisión Universitaria de Pertinencia y Viabilidad, al egreso de la primera generación, el informe de evaluación curricular integral. Dicha comisión solicitará información a las instancias de Rectoría General para proponer el proceso curricular consecuente a atender, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Académico.

TRIGÉSIMO TERCERO. Cuando la evaluación curricular de un programa educativo presenta indicadores académicos con un nivel de desempeño inferior a lo estipulado por la institución, corresponde al Comité Académico la entrega del informe respectivo para dar cuenta de la congruencia, pertinencia, vigencia o viabilidad institucional, social o disciplinar, y ser presentado por la Dirección de División o la Dirección del Colegio de Nivel Medio Superior ante la Comisión Universitaria de Pertinencia y Viabilidad para su análisis y propuesta de modificación, suspensión o supresión, en los términos establecidos en los artículos 26 y 30 del Reglamento Académico.

TRIGÉSIMO CUARTO. Durante el proceso de evaluación curricular, el Comité Académico podrá ser auxiliado por expertos y por la Secretaría Académica de la Universidad con el objetivo de garantizar la calidad y pertinencia del programa educativo.

TRIGÉSIMO QUINTO. Durante el proceso de evaluación curricular, se pondrá énfasis en el análisis del trayecto formativo, para identificar posibles trayectos asociados o paralelos susceptibles de crearse de manera adicional al trayecto evaluado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos iniciarán su vigencia a la par de la entrada en vigor del Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y su Modelo Académico aprobados por el Consejo General Universitario mediante el acuerdo CGU2021-O3-06.



Acuerdo del Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio de Nivel Medio Superior sobre la expedición de los Lineamientos para desarrollar los procesos de Diseño, Implementación y Evaluación curricular de los programas educativos de la Universidad de Guanajuato.

Texto Original: 28 de septiembre de 2021
Publicado en Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Universitaria.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 28 de septiembre de 2021.- El Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior de la Universidad de Guanajuato. Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General; Doctora Graciela Ma. de la Luz Ruiz Aguilar, Rectora del Campus Celaya-Salvatierra; Doctora Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera, Rectora del Campus Guanajuato; Doctor Armando Gallegos Muñoz, Rector del Campus Irapuato-Salamanca; Doctor Carlos Hidalgo Valadez, Rector del Campus León; Doctor J. Merced Rizo Carmona, Director del Colegio del Nivel Medio Superior; Doctora Cecilia Ramos Estrada, Secretaria General.

- Rúbricas.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a **LOS LINEAMIENTOS PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitidos por el Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior el 28 de septiembre de 2021 y publicados en la Gaceta Universitaria el 08 de octubre de 2021. **DOY FE.**